

FICHA DE DATOS DE MUNICIPIO QUE SOLICITA LA ADHESIÓN A AMUPARNA

Nombre del municipio:

Superficie total del municipio (en has.):

Superficie del municipio en el Parque Nacional (en has.):
(Sólo las hectáreas del municipio declaradas como Parque Nacional).

Número total de habitantes del municipio:

Nombre del Alcalde/sa:

Persona de contacto (de no ser el Alcalde/sa):

Dirección de contacto:

C.P.:

Provincia:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

Fax 1:

Fax 2:

Móvil 1:

Móvil 2:

Dirección de e-mail:

Cuota correspondiente: €

Forma de pago de la cuota (marcar con una x):

- ___ Transferencia bancaria.
- ___ Recibo domiciliado (en esta caso debe facilitarse el código de cuenta cliente de la entidad bancaria a la que realizar en envío del recibo):
Entidad Bancaria:
ccc:

Comentarios:



AMUPARNA

Asociación de Municipios con
Territorio en Parques Nacionales

CÁLCULO DE LA CUOTA AMUPARNA.

Cuota base

INTERVALOS (en has.)*	CUOTA BASE
0 - 348	€ 240,40
349 - 737	€ 300,51
738 - 1053	€ 360,61
1054 - 1936	€ 420,71
1937 - 2776	€ 480,81
2777 - 3356	€ 540,91
3357 - 4424	€ 601,01
4425 - 5459	€ 661,11
5460 - 8399	€ 721,21
8400 - 10214	€ 781,32
10215 - 12894	€ 841,42
> 12894	€ 901,52

*Cada intervalo agrupa un porcentaje idéntico e igual al 8,33% de los municipios

Corrección de la cuota a la baja.

Población	Mínimo	Máximo
< 200	€ 180,30	€ 180,30
200 - 500	€ 180,30	€ 360,61
501 - 1000	€ 180,30	€ 540,91

Corrección de la cuota al alza.

Población	Incremento	Máximo
3000 - 5000	€ 60,10	€ 901,52
5001 - 10000	€ 90,15	€ 901,52
10001 - 15000	€ 180,30	€ 901,52
15001 - 20000	€ 270,45	€ 901,52
> 20000	€ 360,61	€ 901,52

La aplicación de esta escala de cuotas se regirá por las siguientes normas:

1. Los municipios deberán abonar su cuota en el primer trimestre de cada año.
2. Los municipios pueden optar por la domiciliación bancaria de su cuota o hacer una transferencia a la cuenta corriente asignada de AMUPARNA.
3. Todos aquellos municipios que acrediten carencia de recursos económicos y deseen formar parte de la Asociación de Municipios con Territorios en Parques Nacionales, podrán ser dispensadas transitoriamente por la Junta Directiva del pago de la cuota correspondiente mediante solicitud acreditativa de su situación financiera y patrimonial.
4. Excepcionalmente la Junta Directiva estudiará otras situaciones especiales que la aplicación del sistema de cuotas pudiera plantear.